

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 1078-2023-UNAM

Moquegua, 29 de noviembre de 2023.

VISTOS, El Oficio N.º 467-2023-VIPAC-UNAM de fecha 20.II.2023, el Informe Legal N.º 0784-2023-DAJ-CO/UNAM de fecha 16.II.2023, el Informe N.º 1288-2023-DASA/VIPAC/UNAM de fecha 03.II.2023, el Informe N.º 324-2023-EPIP/FACIA/VIPAC/UNAM de fecha 24.II.2023; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 23 de noviembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe N.º 1288-2023-DASA/VIPAC/UNAM de fecha 03 de noviembre de 2023, el Mgr. Juan Carlos Clares Perca, Director de la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, viabiliza la solicitud de retiro de la asignatura de NATACIÓN, BUCED Y SUPERVIVENCIA, presentado por la estudiante Ruth Melani Soto Requejo, de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, incidiendo en dicho informe técnico que, por ser un caso extraordinario de salud, el pedido es factible; asimismo, hacen referencia que la solicitud cuenta con la opinión favorable del Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera; por ello, solicita que, mediante acto resolutivo, se apruebe el retiro excepcional de la asignatura de NATACIÓN, BUCED Y SUPERVIVENCIA, correspondiente al semestre académico 2023-II, por cuanto, la solicitud formulada por la estudiante está fuera de los plazos establecidos en el Calendario Académico 2023-II y del Reglamento Académico de la UNAM.

Que, mediante Informe Legal N.º 0784-2023-DAJ-CO/UNAM de fecha 16.II.2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre retiro excepcional de la asignatura de NATACIÓN, BUCED Y SUPERVIVENCIA, peticionado por la Srta. Ruth Melani Soto Requejo, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, de la Universidad Nacional de Moquegua; señala que, el artículo 20º del Reglamento Académico de la UNAM, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 0509-2019-UNAM, señala que, la matrícula es un acto formal y voluntario que acredita la condición de estudiante universitario; mediante ésta, el estudiante se compromete a cumplir la Ley Universitaria N.º 30220, el Estatuto de la UNAM, el Reglamento Académico y otros documentos normativos de la institución. Con relación, al retiro excepcional, debemos señalar que el artículo 41º del citado Reglamento Académico de la UNAM, señala que, el retiro excepcional del semestre académico no contemplado en el calendario académico, se podrá otorgar al estudiante, solo en aplicación de los siguientes casos: a) enfermedad grave, b) invalidez y c) Motivos personales debidamente justificados; en el presente, caso, de acuerdo al sustento expuesto por la estudiante, se justifica por temas de salud, acreditado con certificado médico; por su parte, el artículo 42º del referido Reglamento, prescribe: "De encontrarse imposibilitado de continuar sus estudios, solicitará al Director de su Escuela Profesional el retiro excepcional, parcial o total de las asignaturas, en un plazo no mayor de tres (03) semanas después de iniciadas las clases, según calendario Académico; por tanto, considerando, el marco normativo antes señalado, el Reglamento Académico, contempla el procedimiento retiro excepcional; de allí que, la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, es de opinión que, es procedente atender la solicitud; por tanto, el procedimiento de retiro excepcional, parcial o total de las asignaturas, se encuentra debidamente establecido en los instrumentos normativos de índole académico; en consecuencia, teniendo en consideración la evaluación realizada por la Dirección de Actividades y Servicios Académicos; la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión que, resulta procedente que, mediante acto resolutivo, se apruebe el retiro excepcional de la asignatura de NATACIÓN, BUCED Y SUPERVIVENCIA, para el Semestre Académico 2023-II, a favor de la Srta. RUTH MELANI SOTO REQUEJO, de acuerdo a las precisiones señaladas en el Informe N.º 1288-2023-DASA/VIPAC/UNAM; en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento Académico de la UNAM.

Que, mediante Oficio N.º 467-2023-VIPAC-UNAM de fecha 20.II.2023, el Vicepresidente Académico, considerando la opinión técnica y legal, ambas favorables, y acorde a los artículos 41º y 42º del Reglamento Académico; solicita que, el pedido de retiro excepcional de la asignatura de NATACIÓN, BUCED Y SUPERVIVENCIA, peticionado por la Srta. RUTH MELANI SOTO REQUEJO, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora y aprobado mediante acto resolutivo.

Que, en Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 23 de noviembre del 2023, se acordó: APROBAR, el retiro excepcional de la asignatura de NATACIÓN, BUCED Y SUPERVIVENCIA, para el Semestre Académico 2023-II, a favor de la Srta. RUTH MELANI SOTO REQUEJO, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, de la Universidad Nacional de Moquegua; de acuerdo a las precisiones señaladas en el Informe N.º 1288-2023-DASA/VIPAC/UNAM; y, en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento Académico de la UNAM.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 1078-2023-UNAM**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el retiro excepcional de la asignatura de NATACIÓN, BUCEO Y SUPERVIVENCIA, para el Semestre Académico 2023-II, a favor de la Srta. RUTH MELANI SOTO REQUEJO, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, de la Universidad Nacional de Moquegua; de acuerdo a las precisiones señaladas en el Informe N.º 1288-2023-DASA/VIPAC/UNAM; y, en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento Académico de la UNAM.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. ROBERTO H. CASTAÑEDA TERONES
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DASA
FACIA
DAMP
DIT

LJCO/Esp.
Archivo